



COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE CASTELLÓN	
29 ENE. 2018	
ENTRADA	SALIDA
N.º	N.º 083

Castellón, 29 de enero de 2018

Apreciado compañero:

Tras la aprobación por el Parlamento Europeo de la modificación del Reglamento Europeo sobre el Mercurio y las implicaciones sobre el uso de la amalgama y su ratificación por el Consejo de la UE, **será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018,**

Respecto al uso de amalgama (ver Artículo 10) recordamos lo siguiente:

- A partir del **1 de julio de 2018, no podrá utilizarse amalgama en el tratamiento de dientes de leche, de niños menores de 15 años y de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia**, excepto cuando el dentista lo considere estrictamente necesario en función de las necesidades médicas específicas del paciente.
- A partir del **1 de enero de 2019, la amalgama dental solo será usada en forma de cápsulas pre-dosificadas**; los dentistas tendrán prohibido el uso de mercurio a granel.
- A partir del **1 de enero de 2019, los gabinetes dentales** que utilicen amalgama dental o extraigan dientes que la contengan, **deberán tener separadores de amalgama** para retener y recoger sus partículas, incluidas las contenidas en el agua. Concretamente:
 - a) los separadores de amalgama puestos en servicio a partir del 1 de enero de 2018 deberán garantizar un nivel de retención de, como mínimo, el 95 % de las partículas de amalgama;
 - b) a partir del 1 de enero de 2021, todos los separadores de amalgama en uso garantizarán el nivel de retención especificado en la letra a).

- Los separadores de amalgama se mantendrán conforme a las instrucciones de uso para asegurar su máximo nivel de retención.
- Los dentistas tienen que asegurarse de que tanto las cápsulas como los separadores de amalgama cumplen con la normativa europea u otras normas (nacionales o internacionales) equivalentes de calidad y retención.
- Asimismo, los dentistas deben **garantizar que los residuos de amalgama sean tratados y recogidos por empresas autorizadas. Estará completamente prohibido su liberación al medio ambiente**, bajo ninguna circunstancia.
- Antes del **1 de julio de 2019**, los Estados miembros tendrán que establecer un **plan nacional** relativo a las medidas que pretenden aplicar para la **reducción gradual del uso de la amalgama dental**. Este plan estará a disposición de los ciudadanos en internet y será enviado a la Comisión en el plazo de un mes desde su adopción.

Asimismo, es importante destacar:

- **Art. 18:** como fecha límite, el **1 de enero de 2020** y, posteriormente a intervalos adecuados, los **Estados miembros** presentarán a la Comisión y pondrán a disposición del público en internet un **informe sobre la aplicación del Reglamento**;
- **Art. 19:** antes del **30 de junio de 2020**, la **Comisión** presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un **informe sobre los resultados de su evaluación** relativos, entre otras cuestiones, a la **viabilidad de una eliminación gradual del uso de amalgama dental** a largo plazo (preferiblemente a más tardar en el año 2030).


Luis Cerdá Marín
Secretario del CODECS